

deducir 23.574.453,68 pesetas, equivalente a 7,10 por 100 ofrecido por baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 332.094.559,07, que sirvió de base para el concurso. El citado importe de contrata de 308.460.105,31 pesetas se distribuye en la siguiente forma: primera anualidad, 42.693.076,18 pesetas; segunda anualidad, 91.441.122,84 pesetas; tercera anualidad, 91.441.122,84 pesetas; cuarta anualidad, 82.884.783,45 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 317.068.334,81 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: primera anualidad, 46.737.127,66 pesetas; segunda anualidad, 93.011.496,54 pesetas; tercera anualidad, 93.011.496,54 pesetas, y cuarta anualidad, 84.308.214,07 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 13.281.382,36 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de febrero de 1965 por la que se concede una subvención de veintiséis millones de pesetas a la provincia de Cádiz para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288 de 18 de febrero de 1960 y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1965,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964/65, aprobado por Ley 192/1963, de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder una subvención de veintiséis millones de pesetas (26.000.000) a la provincia de Cádiz para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero, que serán libradas al Gobernador civil de dicha provincia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

*ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Martí Gracia.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de enero último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Martí Gracia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Martí Gracia, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 16 de julio de 1963, que no dió lugar a la alzada del hoy actor, de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Tarragona de 29 de marzo de 1963 confirmatorio del acta número 73 de liquidación de cuotas de Seguros Sociales y de Mutualismo Laboral, por importe de 31.212 pesetas; declaramos que dicha resolución no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin efecto, y disponemos cese el aval bancario aportado a las resultas de la reclamación que se falla; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Cordero de Torres.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de marzo de 1965 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar paro obrero.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1964-65, aprobado por Ley 192/63, de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles.

	Pesetas
1. Almería .....	1.000.000
2. Guadalajara .....	1.000.000
3. Salamanca .....	1.000.000
4. Segovia .....	1.000.000
5. Sevilla .....	3.000.000
6. Zamora .....	2.880.000

Total ..... 9.880.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de marzo de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.923, promovido por don Abel Pérez Jover contra resolución de este Departamento de 26 de abril de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.923, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Abel Pérez Jover contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1962, se ha dictado, con fecha 23 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, desestimando el recurso entablado por don Abel Pérez Jover contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 27 de abril de 1962, concedente de la marca número 391.357, «Reyfra», «Wundermatic», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la Orden recurrida y la concesión de registro de marca por ella otorgada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.013, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.013, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 22 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra la resolución del

Ministerio de Industria de 7 de diciembre de 1960, que denegó la inscripción en el Registro de la marca solicitada con el número 343.720, denominada «Extral» y tan contra el acuerdo del propio Organismo de 5 de diciembre del año siguiente que no dió lugar al correspondiente recurso de reposición contra aquella decisión; y debemos declarar y declaramos que por haber sido dictadas conforme a Derecho las mencionadas resoluciones recurridas, deben quedar subsistentes; sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.825, promovido por «Celanese Corporation of America» contra resoluciones de este Ministerio de 30 de octubre de 1962 y 3 de abril de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.825, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Celanese Corporation of America» contra resoluciones de este Ministerio de 30 de octubre de 1962 y 3 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 25 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Celanese Corporation of America» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1962 y 3 de abril de 1963, ésta desestimatoria de reposición de la anterior, que denegaron la patente solicitada en expediente número 277.787; declaramos a dichas resoluciones conforme a Derecho, válidas y subsistentes y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.654, promovido por «Dr. A. Wander, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.654, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. A. Wander, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1962, se ha dictado, con fecha 5 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad y dando lugar al recurso entablado por la sociedad «Dr. A. Wander, S. A.» de Berna (Suiza), contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 22 de enero de 1962, concedente de la marca número 376.973, «Supo-Walderr», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la Orden recurrida y la concesión de marca por ella otorgada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Tabanera la Luenga, Yanguas de Eresma y Escarabajosa de Cabezas (Segovia)*

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 23 de abril de 1964, 9 de abril de 1964 y 21 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Tabanera la Luenga, Yanguas de Eresma y Escarabajosa de Cabezas (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Tabanera la Luenga, Yanguas de Eresma y Escarabajosa de Cabezas (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Tabanera la Luenga, Yanguas de Eresma y Escarabajosa de Cabezas (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 23 de abril de 1964, 9 de abril de 1964 y 21 de mayo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1965.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de junio de 1967.

Obra: Red de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1965.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de junio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Burrilla», del término municipal de El Almendro, en la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Burrilla», del término municipal de El Almendro, concurren